



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de octubre de 2024.

VISTOS: El Informe N° 875-2024-DIRESA-HRM-03 emitido el 01 de octubre de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 1479-2024-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 27 de septiembre de 2024 por la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 238-2024-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P emitido el 27 de septiembre de 2024 por la encargada del Área de Gestión de Personal, Informes N°s 505 y 506-2024-DIRESA-HRM/12 emitidos el 12 de septiembre de 2024 por la Jefatura del Departamento de Cirugía, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el Decreto Legislativo N° 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley N° 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que: *"es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta"*;

Que, el artículo 3 del acotado marco normativo, establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

- 3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:
1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
 2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
 3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-SA, se aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud", cuyo objeto es autorizar a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Que, por otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que: Para la aprobación del Plan de ampliación de atención se debe cumplir con lo siguiente: a) De cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1, el jefe de servicio/departamento, en caso del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud en caso del primer nivel de atención, o el gerente de la red prestacional, en el caso de EsSalud, presenta ante el titular de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud el Plan de ampliación de atención para su aprobación. b) La oficina de presupuesto o quien haga sus veces emite opinión sobre la disponibilidad presupuestaria previa a la aprobación del Plan de ampliación de atención. c) El titular de la unidad ejecutora o entidad




Resolución Ejecutiva Directoral


Moquegua, 03 de octubre de 2024.

de acuerdo con su estructura organizacional aprueba por acto resolutivo el Plan de ampliación de atención y autoriza la implementación de los servicios complementarios en salud, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo. d) El plazo de aprobación del Plan de ampliación de atención será como máximo de quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala que, por excepción el Anexo 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2014-SA, mantiene su vigencia en tanto se apruebe el nuevo valor del costo-hora de los servicios complementarios en salud;



Que, mediante Informe Nº 505-2024-DIRESA-HRM/12 de fecha 12 de septiembre de 2024, la Jefatura de Departamento de Cirugía, remite a la Dirección Ejecutiva, el "PLAN DE ATENCION DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA", correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, cuyo objetivo es garantizar la atención de salud especializada en Ortopedia y Traumatología de manera oportuna las 24 horas del día, en las respectivas UPSS del Hospital, con calidad y seguridad;



Que, así también, con Informe Nº 506-2024-DIRESA-HRM/12 de fecha 12 de septiembre de 2024, la Jefatura de Departamento de Cirugía, remite a la Dirección Ejecutiva, el "PLAN DE ATENCION DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL", correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, cuyo objetivo es garantizar la atención de salud especializada en pacientes con patologías quirúrgicas de manera oportuna las 24 horas del día, en las respectivas UPSS del Hospital, con calidad y seguridad;

Que, con Informe Nº 238-2024-DIRESA-HRM/06.06.01/G.P de fecha 27 de septiembre de 2024, la encargada del Área de Gestión de Personal de la Unidad de Personal realiza el costeo de los servicios complementarios, del personal activo del Departamento de Cirugía de los servicios de Cirugía General y Servicio de ortopedia y traumatología, determinándose un monto total de S/ 39,312.00, bajo la meta 092 para la implementación del "PLAN DE ATENCION DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA" y "PLAN DE ATENCION DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL" correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, e informa que el presupuesto se ejecutara en el mes de octubre 2024, detallándolo como Anexo Nº 01;

Que, mediante Informe Nº 875-2024-DIRESA-HRM/03 de fecha 01 de octubre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión indicando que, ha revisado el presupuesto y ha observado, que ya se otorgó certificación de todo el monto que corresponde a Personal por servicios complementarios de salud, por lo que sugiere se continúe con el trámite correspondiente;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17º, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Que, a través del Acuerdo del Consejo Regional Nº 229-2024-CR/GRM de fecha 07.12.2023, ha declarado por sesenta (60) días en situación de emergencia la asistencia médica especializada en los hospitales de la Región Moquegua, por falta de médicos especialistas y otros profesionales de la salud, cuya carencia no solo compromete la calidad de la atención médica, sino que también representa un riesgo para la vida de miles de ciudadanos. Que, asimismo, en el segundo artículo ha dispuesto, que el ejecutivo y la Dirección Regional de Salud, planifiquen las acciones correspondientes, con la finalidad de garantizar la contratación de personal asistencial especializado suficiente para asegurar y garantizar la atención oportuna de pacientes; sin embargo, hasta la fecha no se ha logrado concretizar la contratación de médicos especialistas, para cerrar la brecha existente entre la oferta y la demanda;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de octubre de 2024.

Que, en ese sentido, al estar acreditado la necesidad de médicos especialistas, y en caso de que las jefaturas de Departamentos y Servicios, no realicen los servicios complementarios de salud en el Hospital Regional de Moquegua, se perdería la finalidad de los servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel regional y no se podría incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutorio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional Nº 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de septiembre de 2024, el “**PLAN DE ATENCION DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA**”, del Departamento de Cirugía, correspondiente a la programación de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2024, que en anexo adjunto y en quince (15) folios, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de septiembre de 2024, el “**PLAN DE ATENCION DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL**”, del Departamento de Cirugía, correspondiente a la programación de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2024, que en anexo adjunto y en dieciocho (18) folios, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR, excepcionalmente a los jefes de departamentos y servicios, realizar los servicios complementarios de salud en el Hospital Regional de Moquegua; por la falta de médicos especialistas como se evidencia en el Acuerdo del Consejo Regional Nº 229-2024-CR/GRM de fecha 07.12.2023, a fin de cubrir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel regional.

Artículo 4º.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Cirugía, el monitoreo y ejecución del referido plan, para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 5º.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realicen las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución de los referidos planes, de conformidad al costeo efectuado por la Unidad de Personal adjunto a la presente resolución como Anexo 01 y acorde a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Artículo 6º.- REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MEHR/DIRECCIÓN
JWTB/IAL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. DE CIRUGIA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
C.M.P. 017360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA

**PLAN DE ATENCIÓN DE
AMPLIACIÓN DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DEL
SERVICIO DE ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGÍA DE
SETIEMBRE, OCTUBRE,
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL
2024 – HOSPITAL REGIONAL DE
MOQUEGUA**

Miguel Martínez Rodríguez
.....
DR. MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
CIRUJIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CMP 26989 - RNE 17040



I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS, quedando, la población no asegurada en ESSALUD de la Región de Moquegua sin la posibilidad de recibir atención hospitalaria en la Región de Moquegua. En octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, que trato de cierta manera, de cubrir las necesidades de atención hospitalaria mínima, básica, de la población de la Región Moquegua. El 23 de junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su denominación de **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, denominándose **HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, En 2014 pasa a funcionar en el local de contingencia de **San Antonio**. En 2019 se pasa a ocupar la nueva y actual infraestructura del Hospital Regional de Moquegua en la Avenida Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel y capacidad resolutive en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

El Servicio de Ortopedia y Traumatología empezó sus funciones efectivas como tal a partir del año 2001 en el local del Hospital de Apoyo Departamental de Moquegua, a partir de entonces se incrementa de manera progresiva su capacidad resolutive tanto desde el punto de vista de complejidad como de volumen de pacientes, llegando a la actualidad en que se resuelve toda la patología de nuestros usuarios, traumática, reconstructiva, degenerativa o congénita, realizando intervenciones de alta media y baja complejidad, siendo nulo nuestro índice de referencias a otros centros hospitalarios por patología de Traumatología o Cirugía Ortopédica. Es importante también puntualizar que, en la actualidad, no solo brindamos atención a pacientes asegurados por el Sistema Integral de Salud sino también a pacientes asegurados por SOAT, y pacientes particulares, dentro este grupo pacientes asegurados en ESSALUD, de sanidad de las fuerzas armadas y policiales, y, así mismo en la actualidad, el hospital atiende pacientes de empresas aseguradoras particulares.

II. JUSTIFICACION.

La atención del servicio de Ortopedia y Traumatología se ha visto en incremento el último año en atenciones, atendidos y por las intervenciones quirúrgicas, a pesar que aún nos falta implementar algunos equipos que aun ayudaría en disminuir el tiempo de permanencia en hospitalización, esto justifica a fortalecer las horas médico.

Según establece el Artículo 3, los incisos a, b, c, del Decreto Legislativo N° 1154, dando la posibilidad de poder realizar servicios complementarios en salud en los diferentes establecimientos de salud con el objetivo de reducir brechas existentes entre la oferta y demanda del servicio de Ortopedia y Traumatología.

Se cuenta con personal Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología con la predisposición de realizar servicios complementarios de forma voluntaria, también podemos aclarar que el Hospital cuenta con la logística, insumos, equipos, infraestructura como son consultorios externos, emergencia, y sala de operaciones. Además, se atiende eventualmente interconsultas del hospital, Tele consultas, y otras Acciones Administrativas.

.....
DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
CIRUGIA ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA
CMP 26989 - RNE 17040.
.....

III. FINALIDAD.

La finalidad del presente plan es mantener por lo menos en la situación actual, y si no, mejorar la oferta de servicios especializados de Ortopedia y Traumatología a nuestros usuarios de la región Moquegua y Regiones aledañas, esto durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024.

IV. OBJETIVOS.

Garantizar la atención de salud especializada en Ortopedia y Traumatología de manera oportuna las 24 horas del día, en las respectivas UPSS del hospital, con calidad y seguridad. Durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024.

V. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal Médico del Servicio de Ortopedia y Traumatología UPSS de hospitalización, centro quirúrgico, consulta externa y emergencia.

VI. BASE LEGAL.

- 6.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 6.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 6.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 6.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 6.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 6.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 6.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 6.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 6.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 6.10. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- 6.11. Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- 6.12. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
- 6.13. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".

.....
DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
CIRUGIA ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA
CMP 26989 - RNE 17040
.....

- 6.14. Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"
- 6.15. Decreto Supremo N.º 006-2024-SA, que autoriza los servicios complementarios en salud.

VII. ASPECTOS GENERALES.

7.1. SUSTENTO DE UNA PRODUCCION ADECUADA DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.

El servicio de Ortopedia y Traumatología del HRDM presta servicio de atención de salud en las siguientes UPSS del Hospital:

- **UPSS de Servicio de Hospitalización** para el servicio de Cirugía Especialidades cuenta con 16 camas disponibles, de estas eventualmente, se designa dos camas para Urología y una para Neurocirugía quedando al menos 10 camas para Ortopedia y Traumatología, además se puede disponer de hasta cuatro camas accesorias en el servicio de ginecología. También se dispone de dos a cuatro camas en el servicio de Pediatría para hospitalizar pacientes menores de 15 años de edad. Habitualmente no se cuenta con camas disponibles, es más, se tiene paciente hospitalizados ocupando camas del servicio de emergencia.
- **La UPSS de Centro Quirúrgico** de Ortopedia y Traumatología cuenta con una sala de operaciones de cirugía mayor a disponibilidad permanente, donde se realizan cirugías programadas en turnos de doce horas, los días martes jueves y sábados, además, allí mismo se realizan las cirugías de emergencia. También se cuenta con la disponibilidad de una sala de operaciones para **cirugía de día**, disponible tres días a la semana (lunes, miércoles y viernes) en turnos de seis horas. También se cuenta con sala de operaciones permanentemente los siete días de la semana para realizar intervenciones quirúrgicas de emergencia.
- **La UPSS de Consulta Externa** de Ortopedia y Traumatología cuenta con un ambiente de consultorio externo y una sala de procedimientos, esta UPSS debería funcionar de lunes a viernes, mañana y tarde, en turnos de doce horas, a fin de poder satisfacer las demandas de los usuarios.
- **La UPSS de Emergencia** de Ortopedia y Traumatología cuenta con una tópicos y sala de procedimientos que funciona las 24 horas del día, atendiendo a usuarios de toda la región, y regiones vecinas. Todo esto tomando en cuenta la creciente demanda de atención

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
 CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 CMP 26989 - RNE 17040

DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO	N° CAMAS	N° ATENDIDOS JUNIO	N° ATENDIDOS JULIO	N° ATENDIDOS AGOSTO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	16	43	42	42

VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA-DEMANDA EFECTIVA

Respecto de la oferta de profesionales médicos especializados en Ortopedia y Traumatología, se presenta en el cuadro siguiente, para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024.

8.1. ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA-SETEIMBRE

Nº	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ YURY MIGUEL	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
02	DEZA QUISPE RICHARD ELARD	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
03	RUELAS CALDERON HENRRY	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	00
04	BEJARANO SALAZAR ADEMIR	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
05	ZEVALLOS RIVERO DIEGO	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
06	QUISPE SANCA EDWIN	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
07	MEDINA ALESSANDRO MEDINA	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
08	SOLIS RAMOS CARLOS	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
TOTAL					1050

ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA – OCTUBRE

Nº	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	MARTÍNEZ RODRIGUEZ YURY MIGUEL	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
02	DEZA QUISPE RICHARD ELARD	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
03	RUELAS CALDERON HENRRY	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
04	BEJARANO SALAZAR ADEMIR	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
05	ZEVALLOS RIVERO DIEGO	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	12
06	QUISPE SANCA EDWIN	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
07	MEDINA ALESSANDRO MEDINA	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
08	SOLIS RAMOS CARLOS	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
TOTAL					1062

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
 CIRUJIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 CMP 26989 - RNE 17040

ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA – NOVIEMBRE

Nº	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ YURY MÍGUEL	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	150
02	DEZA QUISPE RICHARD ELARD	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	150
03	RUELAS CALDERON HENRRY	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	150
04	BEJARANO SALAZAR ADEMIR	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	150
05	ZEVALLOS RÍVERO DIEGO	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	150
06	QUISPE SANCA EDWÍN	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
07	MEDINA ALESSANDRO MEDINA	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
08	SOLIS RAMOS CARLOS	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
TOTAL					1200

ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA – DICIEMBRE

Nº	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ YURY MÍGUEL	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	12
02	DEZA QUISPE RICHARD ELARD	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
03	RUELAS CALDERON HENRRY	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
04	BEJARANO SALAZAR ADEMÍR	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
05	ZEVALLOS RÍVERO DIEGO	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
06	QUISPE SANCA EDWÍN	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
07	MEDINA ALESSANDRO MEDINA	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
08	SOLIS RAMOS CARLOS	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
TOTAL					1062

.....
 DR. MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
 CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 CMP 26989 - RNE 17040

Es importante remarcar que en la oferta de servicios no se toma en cuenta los periodos vacacionales de los médicos especialistas que son 30 días por año de cada uno de ellos, los periodos de licencia por diferentes motivos, como son por salud, sin goce de haber capacitación, entre otros.

8.2. ESTIMACION DE LAS HORAS NECESARIAS PARA LA DEMANDA

De acuerdo a las UPSS que tiene el HRDM, para el servicio de Ortopedia y Traumatología, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutive y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro, para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024.

ESTIMACION DE LA NECESIDAD DE HORAS MEDICO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA HRDM 2024						
	HOSPITALIZACION	EMERGENCIA	CONSULTA EXTERNA	SALA DE OPERACIONES	CIRUGIA DE DIA	TOTAL
LUNES	12	24	12		6	54
MARTES	12	24	12	24		72
MIERCOLES	12	24	12		6	54
JUEVES	12	24	12	24		72
VIERNES	12	24	12		6	54
SABADO	12	24		24		60
DOMINGO	12	24				36
TOTAL	84	168	60	72	18	402 HORAS/SEM
	TOTAL AL MES					1506 HORAS

En esta estimación no se tomó en cuenta que los médicos hacen uso de un mes de vacaciones al año, esto quiere decir que prácticamente se tendría que añadir 150 horas cada mes a la necesidad estimada.

DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA HRDM MES DE SETIEMBRE - 2024	
NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1608
AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1050
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (CON VACACIONES)	558

DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA HRDM MES DE OCTUBRE - 2024	
NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1608
AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1062
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (CON VACACIONES)	546

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
 CIRUJIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 CMP 26989 - RNE 17040

DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEDIA YTRAUMATOLOGIA HRDM MES DE NOVIEMBRE - 2024	
NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1608
AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1200
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (CON VACACIONES)	408

DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEDIA YTRAUMATOLOGIA HRDM MES DE DICIEMBRE - 2024	
NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1608
AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1062
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (CON VACACIONES)	546

8.3. Disponibilidad de Personal.

Los siguientes médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología de HRDM. Están disponibles de manera voluntaria para realizar servicios médicos complementarios en el HRDM.

Es importante remarcar que en el Hospital Regional de Moquegua, no se cuenta con plazas orgánicas, para ejercer las jefaturas de servicios y departamentos por lo que estos cargos, se asignan a profesionales, que fundamentalmente siguen desempeñando su función asistencial plenamente, debido a ello los encargados de jefaturas, desarrollan con normalidad, todas las actividades asistenciales de salud de los servicios, por lo tanto también se les considera como proveedores de horas complementarias, máximo, si tenemos en cuenta que no se cuenta con personal médico especialista suficiente.

.....
 DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
 CIRUJIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 -CMP 26989 - RNE 17040-

NOMINA DE PROFESIONALES QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD							
GOBIERNO REGIONAL				MOQUEGUA			
DIRESA				MOQUEGUA			
INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD				HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA			
SERVICIO				ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA			
DATOS PERSONALES Y LABORALES							
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nº de DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen laboral
Martínez	Rodríguez	Yury Miguel	29323942	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	17040	Nombrado
Ruelas	Calderón	Henry Fermín	1332697	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	36495	Nombrado
Deza	Quispe	Richard Elard	42095959	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	48135	Nombrado

8.4. Capacidad de Infraestructura.

Actualmente las UPSS en Ortopedia y Traumatología que brinda el HRDM como son: Hospitalización, Consulta Externa, Emergencia, Centro Quirúrgico que es donde se desarrollarán los servicios complementarios, cuentan con infraestructura y equipamiento necesarios para dicho fin.

8.5. De las condiciones.

Realizada la estimación del personal profesional no médico, técnico asistencial y administrativo para la implementación de los servicios complementarios en el servicio de Ortopedia y Traumatología no existiría brecha en el momento de presentarse el presente plan.

Realizada la estimación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, insumos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física para realizar los servicios complementarios en el servicio de Ortopedia y Traumatología no existe brecha en el momento, de presentarse el presente plan.

.....
 DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
 CIRUJIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 CMP 26989 - RNE 17040

I. DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

Anexo N°01

Nómina de profesionales de la salud que desean participar voluntariamente en servicios complementarios en salud

MINSA/GOBIERNO REGIONAL: MOQUEGUA								
GERESA/DIRESA: MOQUEGUA								
DIRIS/RED DE SALUD: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA								
INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA								
DEPARTAMENTO/SERVICIO: DEPARTAMENTO DE CIRUGIA/ CIRUGIA ESPECIALIZADA – ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA								
DATOS PERSONALES Y LABORALES								
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral
1	Martínez	Rodríguez	Yury Miguel	29323942	Médico especialista	Ortopedia traumatólogo	17040	Nombrado
2	Ruelas	Rodríguez	Henry Fermín	01332697	Médico especialista	Ortopedia traumatólogo	36495	Nombrado
3	Deza	Quispe	Richard	42095959	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	48135	Nombrado

.....
DR. MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
 CIRUGIA ORTOPEDIA - TRAUMATOLOGIA
 CMP 26989 - RNE 17040

Anexo N°02

Declaración jurada simple de contar con personal técnico asistencial y administrativo, así como productos farmacéuticos y dispositivos médicos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponibles y apta para prestar SCS

DECLARACION JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Regional Moquegua, identificada con Documento Nacional de Identidad N°41928531 y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar S/N Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente.

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuestas para servicios complementarios.
3. Certificación de crédito presupuestario, emitida por el responsable de la oficina de planeamiento estratégico.

Asimismo, declaro que los profesionales son de la salud de mi institución que participen de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
C.M.P. 48607 RNE.2 6368

Jefe (a) del Departamento de Cirugía del Hospital Regional Moquegua

Moquegua, 12 de setiembre del 2024

25

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
 AV. SAN ANTONIO NORTE NRO. 5N
 20532658986
 053-633000
 www.hospitalmoquegua.gob.pe

PAG.	FECHA
1	23/09/2024

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS SEPTIEMBRE - 2024

N°	TRABAJADOR	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	T. HRS.	GUAR.		TURNOS					
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		GD	GN	M	T	N	MT		
MEDICO CIRUJANO																																								
SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA																																								
1	MARTINEZ RODRIGUEZ YUR Y MIGUEL			MTM		MTM		MTM		MTM		MTM		MTM		MTM																		72	0	0	0	0	0	6
2	DEZA QUISPE RICHARD ELARD																			MTM		MTM		MTM		MTM		MTM		MTM				72	0	0	0	0	0	6
3	RUELAS CALDERON HENRRY FERMIN	MTM						MTM	MTM							MTM	MTM	MTM																72	0	0	0	0	0	6

LEYENDA DE TURNOS

CAMPO	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
MTM	TURNO MTM - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE - - MEDICO CIRUJANO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANY YOEL VAZQUEZ SALAZAR
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA
 C.M.P. 46607 RNE: 26366

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS

OCTUBRE - 2024

N°	TRABAJADOR	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	T.	GUAR.		TURNOS														
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HRS.	GD	GN	M	T	N	MT				
MEDICO CIRUJANO																																											
SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA																																											
1	MARTINEZ RODRIGUEZ YURY MIGUEL			MTM	MTM						MTM	MTM			MTM	MM																				72	0	0	2	0	0	5	
2	DEZA QUISPE RICHARD ELARD																																										
3	RUELASCALDERON HENRY FERMIN																																										

LEYENDA DE TURNOS

CAMPO	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
MM	TURNO MM - MAÑANA	07:00:00	13:00:00	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA - MEDICO CIRUJANO
TM	TURNO TM - TARDE	13:00:00	19:00:00	(13:00 A 19:00) => TURNO TARDE - MEDICO CIRUJANO
MTM	TURNO MTM - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE - - MEDICO CIRUJANO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


 DR. DANY YOEL MASQUEZ SALAZAR
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
 C.M.P. 46607 RNE. 26366

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS DICIEMBRE - 2024

Nº	TRABAJADOR	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	T. HRS.	GUAR.		TURNOS																													
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		GD	GN	M	T	N	MT																										
MEDICO CIRUJANO																																																																	
SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA																																																																	
1	MARTINEZ RODRIGUEZ YURMIGUEL			MTM		MTM					MTM		MTM																						72	0	0	2	0	0	5																								
2	DEZA QUISPE RICHARD ELARD																			MTM	MM			MTM				MTM		MM	MTM		MTM		72	0	0	2	0	0	5																								
3	RU ELAS CALDERO N HEN RRY FERMIN																																		72	0	0	0	0	0	6																								

LEYENDA DE TURNOS

CAMPO	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
MM	TURNO MM- MAÑANA	07:00:00	13:00:00	{07:00 A 13:00} => TURNO MAÑANA - MEDICO CIRUJANO
MTM	TURNO MTM - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	{07:00 A 19:00} => TURNO MAÑANA Y TARDE - - MEDICO CIRUJANO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

 DR. DANY JOEL VASQUEZ SALAZAR
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
 C.M.P. 46607 RNE. 26366



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD



BICENTENARIO PERÚ 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO 13 SEP. 2024
HORA: FIRMA: [Firma]

INFORME N°506-2024-DIRESA-HRM/12

: M.E. MIRTHA HUERTAS DE REYNOSO
Director Ejecutivo del Hospital Regional Moquegua

: DR. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR
Jefe del Departamento de Cirugía

: ELEVACION PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
12 SEP. 2024
N° REG.: 14101 FOLIOS: 19
HORA: 15:30 FIRMA: [Firma]

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD DE PERSONAL
RECIBIDO
17 SEP. 2024 ASUNTO
N° REG.: FOLIOS:
HORA: FIRMA: [Firma]

FECHA : Moquegua, 12 de setiembre del 2024

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente al mismo tiempo **ELEVACION PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS CIRUGÍA GENERAL**, que concierne a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024. Todo ello para la mejora y/o cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua; asimismo, garantizar la atención oportuna en las 24 horas del día, así como la calidad de los pacientes que se atienden en el servicio de Cirugía General.

Por lo que, se solicita su aprobación y posterior emisión de Acto Resolutivo correspondiente al Plan de Atención de Ampliación de Servicios – Cirugía General.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, y trámites correspondientes.

Atentamente,

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD DE PERSONAL
AREA DE GESTION DE PERSONAL
RECIBIDO 18 09 2024 FIRMA: [Firma]

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
[Firma]
DR. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA
C.M.P. 48607 R.N.E. 28366